



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°73/08

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Resolución CFE N° 24/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional, establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deberán acordar las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

Que conforme el artículo 76 inciso c) de la mencionada ley, es deber del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en lo relativo a validez nacional de títulos y certificaciones.

Que por Resolución CFE N° 24/07 este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" y las nominaciones de los títulos de Formación Docente para los distintos niveles y/o modalidades.

Que el proceso de cambio curricular iniciado a partir de esta última norma en el actual contexto de variedad en la conformación de las ofertas y denominaciones de títulos existentes, debe garantizar transformaciones que pongan particular cuidado en la trayectoria de los alumnos en los nuevos planes y titulaciones.

Que alcanzando dicho proceso a todas las jurisdicciones por igual, deben evitarse acciones desarticuladas.

Que para lograr una transición ordenada y posibilitar la tramitación de la correspondiente validez nacional de los títulos y certificaciones, este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN estima conveniente establecer criterios que permitan resolver los distintos casos que pudieran presentarse, compatibilizando la continuidad de los estudios con los cambios de planes y titulaciones que el sistema debe implementar necesariamente.



Consejo Federal de Educación

Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE ha cumplido con los procesos de concertación política y técnica, establecidos por los artículos 77 y 139 de la Ley de Educación Nacional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Catamarca y San Luis y un representante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento "Recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos de Formación Docente Inicial a la Resolución CFE N° 24/07", que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°73/08